

ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que por Resolución nº 2023-1534, de fecha 20 de julio de 2023, de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local D^a. Beatriz Roldán Calletano, se ha tomado el Acuerdo de Aprobación de Bases y Convocatoria de subvenciones de ayudas para inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020 - 2021 (PLAN CONTIGO), línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

“Vista la Resolución nº 5371/2021 de 15 de septiembre de 2021 en la que se aprueba definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento del Viso del Alcor al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Vista la providencia de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local D^a. Beatriz Roldán Calletano de fecha 13 de julio de 2023 disponiendo que, por parte del área de Desarrollo Local, se elaboren las bases para una segunda convocatoria de ayudas para inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020 - 2021 (PLAN CONTIGO), línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Visto informe-propuesta de la Técnico del área, D^a. Almudena Prieto Pineda, con fecha 20 de julio de 2023”.

En consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución número 1436/2023 dictada por la Alcaldía-Presidente de fecha 29 de junio de 2023, en materia de organización municipal y delegación de competencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Segunda Convocatoria de subvenciones para inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresaria, de la Excma. Diputación de Sevilla, con el texto que figura en el Anexo de la presente.

SEGUNDO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/07/2023
HASH: 952890ac971d02b04255532e1ca8ba



TEXTO ÍNTEGRO

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR PARA INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 9.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excma. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que dedica su línea 9 a favorecer la inversión y el mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio enmarcada en el Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) promovido por la Diputación de Sevilla.

Con fecha 29/04/2022 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97 las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, Línea 9 (Plan Contigo) con un crédito presupuestario que ascendía a 150.000 euros.

Finalizado el plazo de solicitud el importe concedido a los/as beneficiarios/as asciende a la cantidad de 58.000€ produciéndose un remanente de 92.000 euros.

En virtud de lo expuesto, desde el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se pone en marcha una segunda convocatoria de los incentivos de la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, por importe de 92.000 euros con el objetivo de ayudar a sufragar gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la actividad económica y la inversión de las pymes del municipio evitando el cese definitivo de los mismos.

Artículo 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de **concurencia competitiva**, de las subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio de El Viso del Alcor y destinadas a subvencionar **gastos corrientes** que permitan el mantenimiento de la actividad.

Artículo 2. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes Bases y en todo lo no previsto por:

1. Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de 18 de enero de 2022).
3. Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. PLAN CONTIGO.
5. Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.



Artículo 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas empresas que no se encuentren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud, además de cumplir los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.
- b) Tener su domicilio fiscal y desarrollar la actividad empresarial en el municipio de El Viso del Alcor.
- c) Que desarrollen su actividad empresarial con anterioridad al 01.01.2023, mantenimiento el alta en el Impuesto de actividades Económicas de forma ininterrumpidamente a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- e) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de EL Viso del Alcor. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- f) Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas, enmarcando las categorías de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como las personas en situación de autoempleo.

Quedan expresamente excluidas:

- 1) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, así como las asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entes carentes de personalidad jurídica.
- 2) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidan adquirir la condición de beneficiario/a.

Se podrá conceder como máximo una ayuda por entidad solicitante.

Artículo 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de **92.000,00 euros** que se imputarán a la partida presupuestaria 43347-47900 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.1 del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1.- Tiene la consideración de gastos subvencionables aquellos vinculados directamente al mantenimiento de la actividad empresarial.

Las ayudas se destinarán a atender los gastos corrientes del negocio (electricidad, gas, combustible del negocio...) desde enero de 2023 hasta el momento de presentación de la solicitud con el objetivo



de mantener y consolidar el ejercicio de su actividad.

Para el caso que la entidad tenga su domicilio fiscal en la vivienda habitual de su representante, la solicitante debe acreditar y justificar el grado de afectación de la vivienda a la actividad económica que desarrolla. En caso de no poder justificar el grado de afectación de la vivienda a la actividad económica, el importe subvencionable no superará el 20% del total de los gastos presentados.

2.- La cuantía de la subvención por beneficiario/a irá en función del número de personas empleadas, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 3 así como el resto de requisitos y obligaciones previstas en estas bases y hasta agotar la totalidad de la cuantía de 92.000€.

El importe quedará determinado en función del número de personas empleadas, de la siguiente forma:

- Si el resultado es igual o superior a 10 la ayuda será de 1.500 euros.
- Si el resultado es superior a 3 y menor a 10 la ayuda será de 1.000 euros.
- Si el resultado es hasta 3 la ayuda será de 500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. así como los autónomos societarios y los socios trabajadores, considerándose estos dos últimos supuestos, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.
2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La evaluación de los criterios se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el/la solicitante durante el plazo de solicitud.

En caso de empate en el total de la puntuación, se considerará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes, teniendo en cuenta el registro de entrada de las solicitudes.

2. Serán de aplicación los siguientes criterios:

- a. Se otorgará 5 puntos si el/la solicitante tiene trabajadores/as en plantilla.
- b. El/la solicitante que no haya recibido ayudas económicas del Ayuntamiento en los tres últimos años será valorado con 5 puntos.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Los beneficiarios deben mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario/a, al menos, hasta el momento del abono de la ayuda.
- 2.- Cumplir con los requisitos y condiciones previstos así como la realización de la actividad que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
- 3.- El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas



en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Artículo 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento www.elvisodelalcor.org y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes mediante el modelo normalizado **Anexo I** junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado en estas bases (**ANEXO I**) acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
- ✓ CIF de la persona jurídica y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- ✓ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, rellenará, en el modelo de solicitud **ANEXO I**, el apartado relativo a la representación y DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora.
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- ✓ Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso.
- ✓ En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa (INFORME DE VIDA LABORAL DE UN CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de solicitud.
- ✓ Facturas o documentos oficiales de los gastos corrientes comprendidos en el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el momento de la presentación de la solicitud junto a sus justificantes de pago.

Artículo 11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en los artículos del 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia



competitiva conforme a los criterios de baremación establecidos en el artículo 7, que en caso de empate en el total de la puntuación, se considerará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes. En el supuesto, de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de entrada la de la última presentación de documentación relativo a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Técnico Superior del área de Desarrollo Local, a la vista del expediente efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (www.elvisodelalcor.org), concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica Municipal.

4.- Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

5.- La Resolución Definitiva de los expedientes será adoptada mediante Decreto de la delegada de Desarrollo Local, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, y publicada mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (www.elvisodelalcor.org). Esta Resolución contendrá los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía.

6.- Las comunicaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención si el /la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 15. REINTEGRO

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la delegada de Desarrollo Local.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor a través del Registro General la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 15.
2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la delegada de Desarrollo Local, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.
4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.
2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Artículo 18. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Artículo 19. ANEXOS

Estas bases consta de el siguiente anexo y modelo que quedan incorporado como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR PARA INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 9.1 DEL



PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

<i>Área convocante:</i>			
<i>Fecha convocatoria:</i>			
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: ☐ SI ☐ NO			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:
3. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
4. DATOS BANCARIOS			



IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
5.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:	C.N.A.E:

6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
☐	Copia DNI por ambas caras o NIE acompañado de copia del pasaporte.
☐	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
☐	Informe de vida laboral debidamente actualizado.
☐	Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)
☐	Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal Tributaria
☐	Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
☐	Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
	Facturas o documentos oficiales de gastos de corrientes desde enero de 2023 hasta el momento de la solicitud.
	Otros: (indicar cuales)

Relación de facturas aportadas como justificación (gastos subvencionables desde 01/01/2023 hasta el momento de la solicitud)

PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

2. *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.*
3. *Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.*
4. *Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.*
5. *Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.*
6. *Que () NO o () Sí (**indicar la opción correcta**) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe)*

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe deeuros.

En a de de 2023

Fdo.: _____

